

LEGISLACION UNIVERSITARIA



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

LEGISLACION UNIVERSITARIA

FACULTAD DE DERECHO
SECRETARIA DE EXTENSION Y DIFUSION CULTURAL

942

ARTICULO 22. La elección del Rector será nula en el caso de que no se cumpla con las disposiciones de este capítulo. Los miembros del Consejo que representen cuando menos la tercera parte podrán impugnarla dentro de los ocho días siguientes. En ese caso, se convocará a sesión del Consejo con un intervalo de cinco días a partir de la impugnación y aquél, con la asistencia mínima de sus tres cuartas partes, conocerá del asunto. Con la votación de dos terceras partes de los consejeros presentas podrá resolverse la nulidad.

ARTICULO 23. Corresponde al Rector:

- I Convocar al Consejo Universitario, presidirlo con votos ordinario y de calidad y ejecutar sus acuerdos;
- II. Ejercer las facultades de apoderado general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley, teniendo incluso la facultad de presentar querellas y promover y desistirse del Juicio de Amparo, así como otorgar poderes especiales;
- III. Celebrar todo tipo de convenios para el cumplimiento de los fines de la Universidad, con las limitaciones que se deriven de esta Ley y sus reglamentos;
- IV. Solicitar por sí, o a petición de parte interesada, la reconsideración de las decisiones del Consejo Universitario para el efecto de que se examine nuevamente el asunto en sesión extraordinaria, que se celebrará dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes. La decisión del Consejo será definitiva;
- V Designar y remover libremente al Secretario General, a los Directores de las Areas y demás funcionarios de la Administración Central de la Universidad;
- VI Nombrar y remover libremente al personal de confianza de la Universidad, a excepción de los funcionarios electos para un período determinado;
- VII Aprobar los nombramientos de los secretarios académicos y administrativos y demás funcionarios de las facultades, escuelas e institutos;
- VIII. Conceder licencias o permisos con goce de sueldo o sin él, de conformidad con los reglamentos correspondientes;
- IX. Dirigir la administración de la Universidad;
- X. Reunir y presidir al Consejo de Directores para aquellos asuntos cuya importancia y trascendencia así lo requieran;
- XI. Presentar ante el Consejo Universitario el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos;
- XII. Ejercer las partidas de egresos que el presupuesto señale;
- XIII. Otorgar becas, previo estudio socioeconómico o dictámen de la Dirección Académica;
- XIV. Rendir semestralmente informes financieros y de otras actividades ante el Consejo Universitario y darles la debida difusión;